



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **28/11/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **22**

ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Fiscalización limitada previa	TOTAL	
02.	Borrador Convenio Colaboración	TOTAL	
03.	Memoria-presupuesto trabajos UMU	TOTAL	
04.	Certificado existencia credito	TOTAL	
05.	Memoria justificativa convenio	TOTAL	
06.	Propuesta Convenio DGCCT	TOTAL	
07.	Orden de AD Convenio	TOTAL	
08.	Orden Aprobación TXT Convenio_Firmada	TOTAL	
09	Informe Jurídico	TOTAL	
10	Elevación al Consejo de Gobierno_Firmada	TOTAL	
11	Certificación Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

Fdo.: [Redacted]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION  
 LIMITADA PREVIA**

**Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.**

INTERVENTOR DELEGADO PRE,POR,AC.EX/SG PR/CJO.TRA./TU.CU.JU.DE	
<b>Nº INFORME FISCALIZACIÓN:</b> 2024/80833 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
190400	G/751E/74200	53058 A LA UMU COLAB.TRAB.PICTORIC OS MURAL AYT	2024	50.000,00

<b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b>	<b>50.000,00</b>
------------------------------	------------------

Fecha de entrada:	19.11.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
CONV. UMU. COLAB.PARA TRABAJOS PICTÓR.			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

19/11/2024 13:35:50  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENTOR DELEGADO PRE,POR,AC.EX/SG PR/CJO.TRA./TU.CU.JU.DE

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/80833 - 01

### EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



## ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

19/11/2024 13:35:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**REUNIDOS**

Por una parte, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Maria Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Maria Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno DE FECHA XXXXX.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

## EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**Segundo.-** El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que "*los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*". Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones "*la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*"

**Tercero.-** El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, BORM nº 164 de 16/07/2024, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, disponiendo en su art, 8 que "la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes".

**Cuarto.-** La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración

de espacios urbanos, atrayendo al turista hacia rutas de grafitis y murales en la Región de Murcia.

La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor, incidiendo en el sector turístico.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

**Quinto.-** Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinnúmero de beneficios sociales que enriquecen tanto a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto y finalidad**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

### **Segunda.- Compromisos de las partes**

#### **Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m<sup>2</sup> del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.



**Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:**

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.
9. Contratación de un seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/y materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos

antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

**Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.**

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la **adecuación de la superficie** donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.

7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

### Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m<sup>2</sup> mural de **150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS)**, según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

$\text{valor m}^2 \times \text{m}^2 \text{ mural} = \text{importe total del mural}$
---

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000€. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la **cantidad de 50.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A la UMU

colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM” de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

#### **Cuarta.- Pago y Justificación**

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de **50.000€ euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.”*

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

#### **Séptima.- Propiedad Intelectual**

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

#### **Octava.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

#### **Novena.- Protección y Seguridad de la Información**

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **Décima.- Modificación del Convenio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Undécima.- Extinción del convenio y efectos**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

#### **Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la





causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a xxxxxx.

Por la Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Por la Universidad de Murcia

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen María Conesa Nieto.

Fdo.: D. José Luján Alcaraz.



**ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar (*Secretario/a, Concejal-Secretario,...*) del Ayuntamiento de (*localidad*).

**CERTIFICA:** Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Ámbito objetivo**

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que el alumnado de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

**SEGUNDA. - Periodo de duración**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.



3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

#### **CUARTA. - Efectos de la adhesión**

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

**Firma electrónica** de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_

**Vº Bº** del titular de la Alcaldía, \_\_\_\_\_

\*Procedimiento 3294 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

<https://sede.carm.es>



SECCIÓN DE CONVENIOS Y DOCUMENTACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DATOS DEL PROMOTOR/A:

APELLIDOS Y NOMBRE:

CENTRO: FACULTAD DE BELLAS ARTES

DEPT. /SERVICIO:

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO: 620159162, [CHEZNER@UM.ES](mailto:CHEZNER@UM.ES), CASILLAS @UM.ES,

DATOS SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO:

Entidad con la que se celebra el Convenio (*incluir número de identificación fiscal*):  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.

Antecedentes y contactos previos:

Para la formalización del presente convenio se han realizado distintas reuniones donde se han puesto en común las oportunidades para ambas partes. Con posterioridad, y una vez determinados los objetivos y el importe económico necesario para la realización de las actuaciones artísticas a través de murales, se ha trabajado sobre distintos documentos que recogieran las necesidades de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la oportunidad para el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia.

Objeto del Convenio:

**REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las enseñanzas en la facultad de Bellas Artes, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

Para el estudiantado participar en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional dentro de las actividades de orientación profesional. Así mismo



ofrece oportunidades de realizar prácticas extracurriculares externas al estudiantado.

Promocionar el arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, al igual que a la regeneración de espacios urbanos.

La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

**INTERÉS DE LA ACTIVIDAD** (de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

Necesidad y oportunidad del Convenio (*carencias existentes que deban atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán*):

Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinfín de beneficios sociales que enriquecen tanto al estudiantado como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de arte pictórico en el espacio público en este territorio que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

Puntos de coincidencia de la actividad a convenir con los objetivos del Dpto. o Servicio del Promotor/a:

La facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia ofrece a través de los docentes expertos en pintura y en murales formación necesaria al estudiantado. En este sentido, la coordinación con la DG atendiendo a sus necesidades facilitará la labor en la construcción narrativa y formal del mural, desde el proyecto inicial a la finalización del mismo.

La realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, propicia además la visibilidad del trabajo que se realiza en la facultad de Bellas Artes en la formación de nuestro estudiantado, así como pretende dar de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región, fomentando un turismo cultural.



Finalidad de interés común que se persigue:

**CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO** (de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

X	Convenio	Actividad con finalidad de interés común y público. Se desarrolla en una posición de igualdad entre las partes.  (el colaborador no pretende obtener ninguna ventaja de la colaboración o, si la pretendiera, ésta nos es la determinante de la relación)
	Contrato	Actividad de carácter oneroso. Su finalidad es el intercambio patrimonial entre las partes, en la que una de ellas se obliga a cumplir algo determinado (una prestación) a cambio de un precio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1. de la citada Ley, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

#### ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO:

##### Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico o más para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad. Entre sus funciones confeccionar las directrices para el estudiantado sobre la temática del mural.
3. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
5. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
6. Materiales necesarios para la realización de los murales según lo acordado en el coste de cada mural por metro cuadrado.
7. Seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/y materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de estudiantado en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos, así como cumplir con las normativa den prevención de riesgos.
8. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento

#### Sección de Convenios y Documentación

Av. Teniente Flomesta, s/n, Edif. Convalecencia, 3ª Planta. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 8



interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

#### Entidad concertante:

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la **cantidad de 50.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.784.00**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de "realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia" una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones fuera de la cantidad abonada a la Universidad de Murcia:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m2 para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la **adecuación de la superficie** donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. El alquiler de plataformas móviles elevadoras en el caso de necesitar trabajar en altura. La instalación de andamios y plataformas elevadoras de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios. Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la práctica artística que serán sufragados por la Universidad a través de la partida económica abonada por la DG de de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia. Pondrá a disposición de los encargados de realizar el mural un espacio para el almacenamiento de los utensilios y pinturas necesarias durante su ejecución.
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad y el responsable académico.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

#### Duración:

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y

#### Sección de Convenios y Documentación

Av. Teniente Flomesta, s/n, Edif. Convalecencia, 3ª Planta. 30003 Murcia





se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

Titularidad de los resultados obtenidos, en su caso:  
Compartida.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

#### COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Propuesta de representantes de la Universidad de Murcia (indicar Nombre, Apellidos, Departamento o Servicio y Centro o Vicerrectorado):

M. Victoria Sánchez Giner, Facultad de Bellas Artes. Dep. Bellas Artes.

José Fernando Vázquez Casillas, Facultad de Bellas Artes. Dep. Historia del Arte.

#### IMPACTO ECONÓMICO (de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El coste de la asignación de recursos materiales o personales al convenio:

50.000 euros

#### Sección de Convenios y Documentación

Av. Teniente Flomesta, s/n, Edif. Convalecencia, 3ª Planta. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 5 de 8





**RECURSOS Y APORTACIONES:**

**Recursos necesarios para su desarrollo:**

**Aportación de medios materiales:**

Universidad de Murcia:

Entidad concertante:

**Aportación de medios personales:**

Profesorado y estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, entre los que se encuentran los representantes de este convenio, profesores Sánchez Giner y Vázquez Casillas que actuarán como comisarios. La participación del estudiantado de la Universidad de Murcia será a través de prácticas extracurriculares.

**Aportaciones:**

1-Comité de selección del proyecto mural.

Las personas comisarias artísticas del mural y la intervención que junto a las personas que indique la DG formarán parte del comité de selección de los murales, una representante del ayuntamiento donde se realizará el mural, así como el coordinador del mural.

2-Documentación

Documentación fotográfica y video. Registro fotográfico inicial, proceso y final.

Registro de datos durante la intervención, en especial sobre el desarrollo de ejecución de las pinturas murales, incluido documentación gráfica. Cartel Informativo de la intervención.

Prevención de Riesgos laborales.

El estudiantado participante debe de realizar un seminario previo donde obtendrá información sobre prevención de riesgos y dinámicas de trabajo adecuadas, gestionado por los responsables del proyecto con la colaboración del Servicio de Prevención de la Universidad de Murcia.

Memoria final.

Tras la finalización de la intervención los comisarios junto al coordinador realizarán una memoria final

Entidad concertante:

**Presupuesto total de la actividad:**

*(desglosado por conceptos)*

**Aportación de recursos financieros:**

Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia no aplica recursos financieros fuera de los propios para las prácticas extracurriculares del estudiantado, que incluye los seguros correspondientes.

través de la contraprestación por mural, que dependerá de la complejidad del proyecto

**Sección de Convenios y Documentación**

Av. Teniente Flomesta, s/n, Edif. Convalecencia, 3ª Planta. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 6 de 8



seleccionado, de la dificultad del mismo, del número de estudiantes participantes en cada mural, de la ubicación y de los metros cuadrados. Estos son los gastos imputables a la partida económica de la Consejería indicados con anterioridad son los que siguen:

Material pictórico e instrumentos:  
(pinceles, brochas, rodillos, cintas de reserva, etc.)  
Total: 10.000 euros

Bolsa o ayuda en la realización de Prácticas extracurriculares del estudiantado (incluidos gastos de Seguridad Social):  
Total: 25.000 euros

Coordinación de los murales:  
Total: 4.000 euros

Comisariado artístico de los murales:  
Total: 4.000 euros

Documentación fotográfica y video:  
Registro fotográfico inicial, proceso y final.  
Total: 1.000 euros

Diseño y elaboración de cartelería:  
Total: 1.000 euros

Elaboración de memoria final:  
Total: 1.000 euros

Otros gastos:  
Total: 4.000 euros

*Partida presupuestaria a imputar los gastos:*

Entidad concertante:

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 50.1)**

El borrador de convenio propuesto incluye las materias descritas en el artículo 49 de la citada Ley.	
	Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
	Competencia en la que se fundamente la actuación de cada una de las partes, sin que la firma del convenio suponga cesión de la titularidad de la misma.
	Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

**Sección de Convenios y Documentación**

Av. Teniente Flomesta, s/n, Edif. Convalecencia, 3ª Planta. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 8

Fecha-hora: 10/10/2024 11:23:33. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT UsuariosOU=Ceres.O=FNMT-RCM,C=ES. Fecha-hora: 10/10/2024 11:31:34. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT UsuariosOU=Ceres.O=FNMT-RCM,C=ES.



	Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
	Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
	Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
	Régimen de modificación del convenio.
	Plazo de vigencia con una duración determinada no superior a cuatro años con posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

(documento firmado electrónicamente)

A/A SECRETARIO GENERAL

Sección de Convenios y Documentación

Av. Teniente Flomesta, s/n, Edif. Convalecencia, 3ª Planta. 30003 Murcia

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 8





## MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES UBICADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN.

La **Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, a iniciativa de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, tiene previsto proceder a la firma de **Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Bellas Artes**, con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región de Murcia, a la vez que se forma al alumnado de la UMU a través de prácticas extracurriculares.

Atendiendo al marco normativo que ampara al citado convenio de colaboración, la presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 50.1 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

### 1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** enumera entre los principios rectores de su **artículo 4** en el apartado 1 “**Considerar el turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia**, y el apartado 5 “**Valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial**”.

La **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre** por el que se establecen los Órganos Directivos de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de crear y tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes** tiene como objetivo, entre otros, el de **impulsar y proyectar un turismo de cultura y arte**. Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la



expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjuga dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que se convierte en museos al aire libre.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como “actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”

El Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La CARM, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y que, a su vez, redundarán positivamente en el sector turístico de aquellos ayuntamientos de la Región que se adhieran al convenio de colaboración.

**La Universidad de Murcia** es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre cuyas funciones se encuentra la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas. En este contexto, **La Universidad de Murcia**, dispone de experiencia acreditada y puede aportar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Colaboración que se pretende suscribir.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar por una parte en la formación extracurricular del estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la UMU, y por otro en la consecución de un turismo cultural, artístico, sostenible y para todos, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración.

## 2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)** que se aportarán con cargo al presupuesto de gastos de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y la **Facultad de Bellas Artes** de la Universidad pública de Murcia seleccionará y aportará al alumnado del último curso de grado que voluntariamente desee participar en la actividad extracurricular objeto del Convenio de Colaboración.



Por otro lado, los municipios interesados, previamente deberán solicitar su suscripción al convenio y aportarán los espacios físicos debidamente preparados y dispuestos para ser pintados por el alumnado de la UMU.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas transferirá en **único pago** a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, tras la suscripción del convenio de colaboración, la cantidad de **50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, importe necesario para iniciar y planificar la actividad objeto del convenio, **con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las partes. La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del Convenio. La Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados.

### 3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

La suscripción del convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

**El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que expresa:

*"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*





*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

*Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.*

*(...)"*

Así, el convenio de colaboración reseñado tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes (Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes) que tienen **competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material, esto es, la formación extracurricular del alumnado de la UMU (Facultad Bellas Artes), impulsando a su vez la cultura y el arte en espacios exteriores proyectando de este modo un turismo sostenible y para todos**, por lo que ambos persiguen un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos, por tanto su objeto es distinto de los regulados por la legislación de contratos del sector público, y a los que se a su vez se adherirán las entidades locales de la Región de Murcia que lo soliciten.

Por poseer una finalidad común, resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma conjunta en el resultado obtenido; todo lo anterior conlleva que la nota característica de esta figura sea, como pone de manifiesto su propia denominación, Convenio de Colaboración, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, no estando por tanto sujeto al ámbito de aplicación de la LCSP.

El régimen económico que presenta el convenio, no debe entenderse como una contraprestación en la que una parte obtiene beneficios económicos, ya que ambas partes se obligan a la utilización de recursos para la consecución de un fin común, lo que queda reflejado en la titularidad conjunta de los trabajos realizados, debiendo aplicarse a la ejecución del convenio, la totalidad de las aportaciones financieras realizadas por las partes.





#### 4.-CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES.

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la **Ley 40/2015**, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el **artículo 49** de la misma, así como a lo dispuesto en el **Decreto 56/1996, 24 de julio**, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### 5.- NORMAS COMPETENCIALES.

La competencia por razón de la materia corresponde a la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional**, que dispone en su art. 8: “La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: **turismo**; cultura; juventud; deportes.”

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2.ñ) que los consejeros, en cuantos titulares de sus respectivas consejerías, ejercen, entre sus funciones la siguiente:

“La propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.”

Por lo tanto, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es el órgano administrativo competente para proponer al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio de Colaboración con la Universidad de Murcia, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración con el fin común de que ambas partes aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, que previamente se adhieran, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

En Cartagena, (documento fechado y firmado al margen)

**EL TÉCNICO RESPONSABLE**

Fdo.: [Redacted]

04/11/2024 15:31:47  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DE CONVENIO, ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO Y APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES UBICADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 1 “Considerar el turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, y el apartado 5 “Valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial”.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de crear y tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo, entre otros, el de impulsar y proyectar un turismo de cultura y arte. Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que se convierte en museos al aire libre.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como “actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”

El Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La CARM, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia,



como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y que, a su vez, redundarán positivamente en el sector turístico de aquellos ayuntamientos de la Región que se adhieran al convenio de colaboración.

**La Universidad de Murcia** es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre cuyas funciones se encuentra la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas. En este contexto, **La Universidad de Murcia**, dispone de experiencia acreditada y puede aportar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Colaboración que se pretende suscribir.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar por una parte en la formación extracurricular del estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la UMU, y por otro en la consecución de un turismo cultural, artístico, sostenible y para todos, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)** que se aportarán con cargo al presupuesto de gastos de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y la **Facultad de Bellas Artes** de la Universidad pública de Murcia seleccionará y aportará al alumnado del último curso de grado que voluntariamente desee participar en la actividad extracurricular objeto del Convenio de Colaboración.

Por otro lado, los municipios interesados, previamente deberán solicitar su suscripción al convenio y aportarán los espacios físicos debidamente preparados y dispuestos para ser pintados por el alumnado de la UMU.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas transferirá en **único pago** a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, tras la suscripción del convenio de colaboración, la cantidad de **50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, importe necesario para iniciar y planificar la actividad objeto del convenio, **con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las partes. La vigencia de este



Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del Convenio. La Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados.

Vista la Memoria suscrita por el técnico responsable que expresa el carácter no contractual de la actividad que se presta dada la existencia de dos partes, la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes**, con competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material, esto es, la formación extracurricular del alumnado de la Universidad de Murcia estudiantes de Bellas Artes, impulsando a su vez la cultura y el arte en espacios exteriores proyectando de este modo un turismo sostenible, competitivo, de calidad y para todos, por lo que ambos persiguen un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos, y a los que se a su vez se adherirán las entidades locales de la Región de Murcia que lo soliciten; **a la Excelentísima Señora Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,**

## PROPONGO

**PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y que repercutirá en el sector turístico, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente Propuesta,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno** para la autorización, si procede, del Convenio de Colaboración mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del



Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio de Colaboración por el Consejo de Gobierno, y previa fiscalización de conformidad por la intervención delegada, APROBAR Y COMPROMETER EL GASTO, que comporta la suscripción del mismo, con la UNIVERSIDAD DE MURCIA, con NIF: Q3018001B, por importe total de 50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E. 742.00, proyecto 53058, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024.**

En Cartagena, (Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)  
**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS**  
Fdo.: Eva Reverte Hernández



## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para realización de trabajos pictóricos en murales ubicados en espacios públicos de ayuntamientos de la Región de Murcia.**

## REUNIDOS

Por una parte, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Maria Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Maria Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno DE FECHA XXXXX.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:





## EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**Segundo.-** El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que "*los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*". Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones "*la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*"

**Tercero.-** El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, BORM nº 164 de 16/07/2024, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, disponiendo en su art, 8 que "la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes".

**Cuarto.-** La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración de espacios urbanos, atrayendo al turista hacia rutas de grafitis y murales en la Región de Murcia.



La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor, incidiendo en el sector turístico.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

**Quinto.-** Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinnúmero de beneficios sociales que enriquecen tanto a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjuga dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,





## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

### Segunda.- Compromisos de las partes

#### Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m2 del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.



### Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.
9. Contratación de un seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/ materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva



de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

#### Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la **adecuación de la superficie** donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.



7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

### Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m<sup>2</sup> mural de **150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS)**, según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

$$\text{valor m}^2 \times \text{m}^2 \text{ mural} = \text{importe total del mural}$$

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000€. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la **cantidad de 50.000,00€ con**



**cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A la UMU colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

#### Cuarta.- Pago y Justificación

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de **50.000€ euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*"



### Quinta.- Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.



5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

#### **Séptima.- Propiedad Intelectual**

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso



comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

#### **Octava.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

#### **Novena.- Protección y Seguridad de la Información**

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **Décima.- Modificación del Convenio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.





### Undécima.- Extinción del convenio y efectos

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

### Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta



correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a xxxxxx.

Por la Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Por la Universidad de Murcia

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen María Conesa Nieto.

Fdo.: D. José Luján Alcaraz.



**ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar (*Secretario/a, Concejal-Secretario,...*) del Ayuntamiento de (*localidad*).

**CERTIFICA:** Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Ámbito objetivo**

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que el alumnado de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

**SEGUNDA. - Periodo de duración**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.



3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

#### CUARTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

**Firma electrónica** de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_

**Vº Bº** del titular de la Alcaldía, \_\_\_\_\_

\*Procedimiento 3294 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

<https://sede.carm.es>



## ORDEN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES UBICADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN.

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** enumera entre los principios rectores de su **artículo 4** en el apartado 1 “**Considerar el turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia**, y el apartado 5 “**Valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial**”.

La **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre** por el que se establecen los Órganos Directivos de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de crear y tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes** tiene como objetivo, entre otros, el de **impulsar y proyectar un turismo de cultura y arte**. Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que se convierte en museos al aire libre.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como “actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”

El Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La CARM, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia,



como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y que, a su vez, redundarán positivamente en el sector turístico de aquellos ayuntamientos de la Región que se adhieran al convenio de colaboración.

**La Universidad de Murcia** es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre cuyas funciones se encuentra la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas. En este contexto, **La Universidad de Murcia**, dispone de experiencia acreditada y puede aportar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Colaboración que se pretende suscribir.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar por una parte en la formación extracurricular del estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la UMU, y por otro en la consecución de un turismo cultural, artístico, sostenible y para todos, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)** que se aportarán con cargo al presupuesto de gastos de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y la **Facultad de Bellas Artes** de la Universidad pública de Murcia seleccionará y aportará al alumnado del último curso de grado que voluntariamente desee participar en la actividad extracurricular objeto del Convenio de Colaboración.

Por otro lado, los municipios interesados, previamente deberán solicitar su suscripción al convenio y aportarán los espacios físicos debidamente preparados y dispuestos para ser pintados por el alumnado de la UMU.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas transferirá en **único pago** a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, tras la suscripción del convenio de colaboración, la cantidad de **50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, importe necesario para iniciar y planificar la actividad objeto del convenio, **con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las partes. La vigencia de este



Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del Convenio. La Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados.

**Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas** en el sentido de establecer un mecanismo de colaboración con el que impulsar las actuaciones necesarias para la formación extracurricular del alumnado de la Universidad de Murcia, estudiantes de Bellas Artes, impulsando a su vez la cultura y el arte en espacios exteriores en municipios de la Región de Murcia, proyectando de este modo un turismo sostenible, competitivo, de calidad y para todos.

**Aprobado el texto del Convenio** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y que repercutirá directamente en el sector turístico, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente Orden**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Autorizado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno** el Convenio de Colaboración mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**Fiscalizado el expediente de conformidad por la Intervención Delegada** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en aplicación de lo establecido en el Decreto 161/1999 de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## DISPONGO

**ÚNICO.- Autorizar y Comprometer el gasto** que comporta la suscripción del **Convenio de Colaboración** entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia con NIF: Q3018001B, por importe total de **50.000,00€** (CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria **19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente Orden,**

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

**Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Conesa Nieto**





## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para realización de trabajos pictóricos en murales ubicados en espacios públicos de ayuntamientos de la Región de Murcia.**

## REUNIDOS

Por una parte, Excm. Sra. Carmen Maria Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Maria Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno DE FECHA XXXXX.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

## EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.



**Segundo.-** El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que *"los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho"*. Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones *"la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura"*

**Tercero.-** El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, (BORM 164 de 16/07/2024), establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional que afecta a las competencias de este departamento. Disponiendo en su art. 8 que es "la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes".

**Cuarto.-** Que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración de espacios urbanos.

La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

**Quinto.-** Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinfín de beneficios sociales que enriquecen tanto



a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto y finalidad**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I del presente Convenio.

### **Segunda.- Compromisos de las partes**

#### **Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m<sup>2</sup> del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.



3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

**Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:**

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.
9. Contratación de un Seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/y materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros



auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

### **Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.**

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m2 para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la **adecuación de la superficie** donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.



### Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m<sup>2</sup> mural de 150 euros (150€), según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

$$\text{valor m}^2 \times \text{m}^2 \text{ mural} = \text{importe total del mural}$$

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000€. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la **cantidad de 50.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de “realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia” una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

### Cuarta.- Pago y Justificación

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de 50.000€ euros (CINCUENTA MIL EUROS), con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales



confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.”*

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.



4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Vigencia y extinción del convenio**

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.- Propiedad Intelectual**

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.





El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

#### **Octava.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

#### **Novena.- Protección y Seguridad de la Información**

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **Décima.- Modificación del Convenio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



#### **Undécima.- Extinción del convenio y efectos**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.
- 6) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

#### **Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, la autoridad de control, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo verificasen el incumplimiento de los objetivos



establecidos a través de los indicadores, la entidad incumplidora tendrá la obligación de reintegrar los fondos correspondientes.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actuaciones que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a fecha, xxxxxxxx

Por la Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Por la Universidad de Murcia

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen María Conesa Nieto.

Fdo.: D. José Luján Alcaraz.



**ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Guía procedimientos y servicios nº 3294 en <https://sede.carm.es/>).**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar (Secretario/a, Concejal-Secretario,...) del Ayuntamiento de (localidad).

**CERTIFICA:** Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Ámbito objetivo**

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que los alumnos de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

**SEGUNDA. - Periodo de duración**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m2 para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.



5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por los alumnos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

#### **CUARTA. - Efectos de la adhesión**

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

**Firma electrónica** de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_

**Vº Bº** del Alcalde, \_\_\_\_\_



## ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES UBICADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 1 “Considerar el turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, y el apartado 5 “Valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial”.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de crear y tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo, entre otros, el de impulsar y proyectar un turismo de cultura y arte. Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que se convierte en museos al aire libre.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como “actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”

El Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La CARM, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia,



como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y que, a su vez, redundarán positivamente en el sector turístico de aquellos ayuntamientos de la Región que se adhieran al convenio de colaboración.

**La Universidad de Murcia** es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre cuyas funciones se encuentra la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas. En este contexto, **La Universidad de Murcia**, dispone de experiencia acreditada y puede aportar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Colaboración que se pretende suscribir.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar por una parte en la formación extracurricular del estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la UMU, y por otro en la consecución de un turismo cultural, artístico, sostenible y para todos, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)** que se aportarán con cargo al presupuesto de gastos de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y la **Facultad de Bellas Artes** de la Universidad pública de Murcia seleccionará y aportará al alumnado del último curso de grado que voluntariamente desee participar en la actividad extracurricular objeto del Convenio de Colaboración.

Por otro lado, los municipios interesados, previamente deberán solicitar su suscripción al convenio y aportarán los espacios físicos debidamente preparados y dispuestos para ser pintados por el alumnado de la UMU.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas transferirá en **único pago** a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, tras la suscripción del convenio de colaboración, la cantidad de **50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, importe necesario para iniciar y planificar la actividad objeto del convenio, **con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058**, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las partes. La vigencia de este





Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del Convenio. La Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados.

Vista la Propuesta formulada por la **Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas** en el sentido de establecer un mecanismo de colaboración con el que impulsar las actuaciones necesarias para la formación extracurricular del alumnado de la Universidad de Murcia, estudiantes de Bellas Artes, impulsando a su vez la cultura y el arte en espacios exteriores en municipios de la Región de Murcia, proyectando de este modo un turismo sostenible, competitivo, de calidad y para todos.

## DISPONGO

**ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y que repercutirá directamente en el sector turístico, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente Orden**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

**Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Concesa Nieto**





## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para realización de trabajos pictóricos en murales ubicados en espacios públicos de ayuntamientos de la Región de Murcia.**

## REUNIDOS

Por una parte, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Maria Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Maria Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno DE FECHA XXXXX.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:



## EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**Segundo.-** El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que *"los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho"*. Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones *"la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura"*

**Tercero.-** El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, BORM nº 164 de 16/07/2024, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, disponiendo en su art, 8 que *"la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes"*.

**Cuarto.-** La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración



de espacios urbanos, atrayendo al turista hacia rutas de grafitis y murales en la Región de Murcia.

La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor, incidiendo en el sector turístico.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

**Quinto.-** Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinfín de beneficios sociales que enriquecen tanto a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

### Segunda.- Compromisos de las partes

#### Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m2 del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.



### Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.
9. Contratación de un seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/ materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva



de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

#### Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la **adecuación de la superficie** donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.



7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

### Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m<sup>2</sup> mural de **150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS)**, según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

$$\text{valor m}^2 \times \text{m}^2 \text{ mural} = \text{importe total del mural}$$

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000€. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la **cantidad de 50.000,00€ con**



cargo a la partida presupuestaria **19.04.00.751E.742.00**, proyecto **53058**, "A la UMU colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

#### Cuarta.- Pago y Justificación

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de **50.000€ euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*"





### Quinta.- Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



### Sexta.- Vigencia del convenio

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

### Séptima.- Propiedad Intelectual

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.



El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

#### **Octava.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

#### **Novena.- Protección y Seguridad de la Información**

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **Décima.- Modificación del Convenio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Undécima.- Extinción del convenio y efectos**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

#### **Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento**

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.



De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

### **Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a xxxxxx.

Por la Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Por la Universidad de Murcia

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen María Conesa Nieto.

Fdo.: D. José Luján Alcaraz.



**ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar (*Secretario/a, Concejal-Secretario,...*) del Ayuntamiento de (*localidad*).

**CERTIFICA:** Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Ámbito objetivo**

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que el alumnado de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

**SEGUNDA. - Periodo de duración**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.



3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

#### CUARTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

**Firma electrónica** de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_

**Vº Bº** del titular de la Alcaldía, \_\_\_\_\_

\*Procedimiento 3294 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

<https://sede.carm.es>



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

**REF:** 24CON0202CRC

**Asunto:** Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de turismo y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### I.- ANTECEDENTES

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas ha remitido expediente relativo al Proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Proyecto de Convenio de Colaboración





- Borrador de propuesta de elevación de autorización al Consejo de Gobierno
- Borrador de orden de aprobación texto Convenio
- Propuesta de la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas
- Memoria justificativa de la DG
- Borrador de orden AD Convenio
- Certificado de existencia de crédito
- Documento contable R
- Solicitud y Conformidad de la Universidad de Murcia
- Acuerdo Consejo Gobierno nombramiento Rector UMU\_BORM
- Memoria/Presupuesto UMU

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia



(TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

## **SEGUNDA. Objeto**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la misma

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la cantidad de 50.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058, “A la UMU colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM” de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

El coste de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m2 mural de 150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización.



En este Convenio de colaboración, el carácter no contractual de la actividad que se presta, viene reflejado en la memoria justificativa de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, *“Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos”*, en los siguientes términos:

*“La suscripción del convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.*

(...)

*Así, el convenio de colaboración reseñado tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes (Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes) que tienen competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material, esto es, la formación extracurricular del alumnado de la UMU (Facultad Bellas Artes), impulsando a su vez la cultura y el arte en espacios exteriores proyectando de este modo un turismo sostenible y para todos, por lo que ambos persiguen un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos, por tanto su objeto es distinto de los regulados por la legislación de contratos del sector público, y a los que se a su vez se adherirán las entidades locales de la Región de Murcia que lo soliciten.*



*Por poseer una finalidad común, resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma conjunta en el resultado obtenido; todo lo anterior conlleva que la nota característica de esta figura sea, como pone de manifiesto su propia denominación, Convenio de Colaboración, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, no estando por tanto sujeto al ámbito de aplicación de la LCSP.”*

### **TERCERA. Contenido**

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

El presente Convenio consta de:

#### **REUNIDOS**

**EXPONEN** - Cinco Apartados

#### **CLÁUSULAS**

- Primera.- Objeto y finalidad
- Segunda.- Compromisos de las partes
- Tercera.- Régimen económico
- Cuarta.- Pago y Justificación
- Quinta.- Comisión de Seguimiento
- Sexta.- Vigencia y extinción del convenio
- Séptima.- Propiedad Intelectual
- Octava.- Inexistencia de relación laboral



- Novena.- Protección y Seguridad de la Información
- Décima.- Modificación del Convenio
- Undécima.- Extinción del convenio y efectos
- Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento
- Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias

ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- PRIMERA. - Ámbito objetivo
- SEGUNDA. - Periodo de duración
- TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.
- CUARTA. - Efectos de la adhesión

#### **CUARTA. Competencia y tramitación.**

1. Corresponde a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la aprobación y la suscripción del correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartados 1 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de



Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

3. En el expediente consta la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del Convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria en aplicación del artículo 48.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Obedeciendo a la exigencia del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, consta en el expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, exigencia prevista igualmente en el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *“La autorización de convenios que impliquen obligaciones financieras de la Comunidad Autónoma, exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente.”*

6. Asimismo, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



## QUINTA. Publicidad e inscripción del Convenio

Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Asesora de Apoyo Jurídico**

[Redacted signature]

**Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico**

[Redacted signature]





## ORDEN DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES UBICADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 1 “Considerar el turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, y el apartado 5 “Valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial”.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de crear y tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo, entre otros, el impulsar y proyectar un turismo de cultura y arte. Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjugue dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que se convierte en museos al aire libre.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como “actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”

El Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La CARM, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de





los titulados universitarios. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes y que, a su vez, redundarán positivamente en el sector turístico de aquellos ayuntamientos de la Región que se adhieran al convenio de colaboración.

**La Universidad de Murcia** es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre cuyas funciones se encuentra la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, así como la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas. En este contexto, **La Universidad de Murcia**, dispone de experiencia acreditada y puede aportar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio de Colaboración que se pretende suscribir.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar por una parte en la formación extracurricular del estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la UMU, y por otro en la consecución de un turismo cultural, artístico, sostenible y para todos, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir un convenio de colaboración.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)** que se aportarán con cargo al presupuesto de gastos de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y la **Facultad de Bellas Artes** de la Universidad pública de Murcia seleccionará y aportará al alumnado del último curso de grado que voluntariamente desee participar en la actividad extracurricular objeto del Convenio de Colaboración.

Por otro lado, los municipios interesados, previamente deberán solicitar su suscripción al convenio y aportarán los espacios físicos debidamente preparados y dispuestos para ser pintados por el alumnado de la UMU.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas transferirá en **único pago** a la UNIVERSIDAD DE MURCIA, tras la suscripción del convenio de colaboración, la cantidad de **50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, importe necesario para iniciar y planificar la actividad objeto del convenio, **con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.742.00, proyecto 53058, "A LA UMU COLABORACIÓN PARA TRABAJOS PICTÓRICOS EN MURALES ELEGIDOS POR AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA"** de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las partes. La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.



El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del Convenio. La Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados.

**Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas** en el sentido de establecer un mecanismo de colaboración con el que impulsar las actuaciones necesarias para la formación extracurricular del alumnado de la Universidad de Murcia, estudiantes de Bellas Artes, impulsando a su vez la cultura y el arte en espacios exteriores en municipios de la Región de Murcia, proyectando de este modo un turismo sostenible, competitivo, de calidad y para todos.

**Aprobado el texto del Convenio** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y que repercutirá directamente en el sector turístico, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente Orden**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, **elevo al Consejo de Gobierno la siguiente orden**, a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.- Autorizar la celebración del convenio de colaboración** entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia y que repercutirá directamente en el sector turístico, **cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente Orden**.

### LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.



## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para realización de trabajos pictóricos en murales ubicados en espacios públicos de ayuntamientos de la Región de Murcia.**

## REUNIDOS

Por una parte, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Maria Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Maria Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Suplemento n.º 12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno DE FECHA XXXXX.

Y por otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. Todas las partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:



## EXPONEN

**Primero.-** La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.16 como una de sus competencias exclusivas el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**Segundo.-** El artículo 44 de la Constitución Española, que establece que "*los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*". Este principio constitucional subraya la importancia de fomentar la difusión de la cultura y el arte en la sociedad; mientras que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1.2, establece que las universidades tienen como una de sus misiones "*la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*"

**Tercero.-** El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, BORM nº 164 de 16/07/2024, establece el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, disponiendo en su art, 8 que "la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; cultura; juventud; deportes".

**Cuarto.-** La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia pretenden establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

De esta forma, se pretende la promoción del arte y la cultura en espacios públicos, contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la Región de Murcia, así como la regeneración de espacios urbanos, atrayendo al turista hacia rutas de grafitis y murales en la Región de Murcia.



La creación de murales en espacios públicos fomenta el sentido de pertenencia y orgullo comunitario. Los ciudadanos pueden identificarse con las obras y sentirse parte activa de una comunidad que valora y celebra la cultura y el arte.

Los murales tienen el potencial de revitalizar y embellecer espacios públicos que de otro modo podrían ser grises o desatendidos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes y a promover un entorno más atractivo y acogedor, incidiendo en el sector turístico.

El arte en espacios públicos actúa como un puente entre diferentes generaciones y culturas, promoviendo el diálogo y la comprensión mutua. Los murales pueden reflejar la historia, las tradiciones y las aspiraciones de la comunidad, creando un legado cultural que perdura en el tiempo.

Para el estudiantado que participa en la creación de murales proporciona una valiosa oportunidad para aplicar y desarrollar sus habilidades artísticas en un entorno real. Esto no solo enriquece su formación académica, sino que también les permite adquirir experiencia práctica que será esencial para su futura carrera profesional.

**Quinto.-** Este convenio de colaboración no solo cumple con las obligaciones legales de promover el acceso a la cultura, sino que también ofrece un sinnúmero de beneficios sociales que enriquecen tanto a los estudiantes como a la comunidad en general. Es una iniciativa que fortalece el vínculo entre la educación, la cultura y la sociedad, generando un impacto positivo y duradero.

Se trata de colaborar en el apoyo a un incipiente turismo de grafitis en la Región que pone en valor el arte urbano y callejero mediante la expresión del talento de jóvenes artistas en la Región de Murcia, un arte que conjuga dinamismo, armonía, bienestar y readaptación del espacio atrayendo al turista hacia rutas de un turismo sostenible que convierte muros grises en museos al aire libre.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, mediante la cumplimentación del anexo I, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes,



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes con el fin común y el objetivo de que ambos aporten recursos y medios para la realización de murales artísticos en distintos municipios de la Región de Murcia, dándole de este modo un impulso y proyección al turismo de la Región.

El presente convenio constituye las bases para que los eventuales Ayuntamientos interesados en la presente actividad puedan adherirse solicitando la adhesión al mismo mediante el anexo I de este Convenio.

### Segunda.- Compromisos de las partes

#### Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Sufragar los gastos que conlleve la elaboración de los murales realizados por el estudiantado de la facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia y que se expresan por el valor total de los m2 del mural a realizar.
2. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.



### Actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia:

La Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Bellas Artes, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir, entre su estudiantado, la actividad y seleccionar a aquellos y aquellas que realizarán los murales.
2. Nombrar un responsable académico para la coordinación del estudiantado, el seguimiento de la actividad, la selección de la temática del mural correrá a cargo de los comisarios consensuado con el responsable del ayuntamiento.
3. Gestionar las prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado seleccionado y elaborar el correspondiente proyecto formativo, permitiendo la participación del coordinador y el comisario en la elaboración de los murales artísticos y dando cumplimiento al resto de requerimientos asociados a estas prácticas.
4. Estimular y organizar la participación de profesorado y estudiantado de la UMU en la ejecución de este convenio.
5. Confeccionar las directrices para que el estudiantado realice propuestas sobre la temática del mural previamente acordada en coordinación con el responsable académico o responsables académicos que nombre la Universidad trabajo previsto en el objeto del presente convenio.
6. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los murales.
9. Contratación de un seguro de responsabilidad civil, contra daños personales o/ materiales, que permitan proteger tanto al artista, como al público en general en caso de accidentes o daños durante la ejecución de la obra artística. Así como, garantizar la seguridad de los alumnos en la ejecución de los murales, con el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. En esencial, que se utilicen equipos de protección personal adecuados, como cascos, guantes, gafas de seguridad y arneses, según las necesidades del entorno y la tarea específica. Debiendo realizar una evaluación exhaustiva





de los riesgos antes de comenzar el proyecto, identificando los posibles riesgos y desarrollando un plan de acción para mitigarlos. La instalación de andamios y plataformas de trabajo debe seguir estrictamente las normativas de seguridad vigentes, asegurando su estabilidad y resistencia. También es fundamental contar con un protocolo claro de primeros auxilios y disponer de los materiales necesarios en el lugar de trabajo, así como cumplir la normativa en prevención de riesgos.

10. Recabar del estudiantado participante las autorizaciones para que el Ayuntamiento interesado y/o la Consejería pueda publicar, reproducir o distribuir, total o parcialmente, las obras realizadas al amparo de este Convenio, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por el autor o autores.

#### Actuaciones a realizar por los eventuales Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio.

Los Ayuntamientos interesados que suscriban la adhesión al presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo, realizarán las siguientes actuaciones:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la **adecuación de la superficie** donde se realizarán los murales.
3. Solicitar y hacer frente a los gastos de cualquiera naturaleza, así como las autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado, junto con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad.





7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

### Tercera.- Régimen económico

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a un precio unitario por m<sup>2</sup> mural de **150 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS)**, según presupuesto/memoria facilitado por la Universidad de Murcia, donde se recogen los materiales, retribuciones y demás emolumentos necesarios para la realización, siendo el importe por mural el siguiente:

$$\text{valor m}^2 \times \text{m}^2 \text{ mural} = \text{importe total del mural}$$

En el que se incluyen todos los costes derivados de las actuaciones especificadas en la cláusula segunda, de este convenio.

El importe destinado del convenio a la bolsa o ayuda al estudio, de carácter obligatorio en el caso de las prácticas externas extracurriculares, de los/as estudiantes seleccionados, así como el correspondiente coste de seguridad social asciende a 25.000€. La distribución de este entre el estudiantado participante quedará fijada en función del número de ayuntamientos que se adhieran al convenio, así como el número final de estudiantes participantes y la duración de las prácticas.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia abonará la **cantidad de 50.000,00€ con**



cargo a la partida presupuestaria **19.04.00.751E.742.00**, proyecto **53058**, "A la UMU colaboración para trabajos pictóricos en murales elegidos por Ayuntamientos RM" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 cuya destinataria es la Universidad de Murcia en concepto de realización de los trabajos pictóricos en los murales que decidan los Ayuntamientos de la Región de Murcia, una vez adheridos al presente convenio de colaboración.

#### Cuarta.- Pago y Justificación

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, transferirá a la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, la cantidad total de **50.000€ euros (CINCUENTA MIL EUROS)**, con carácter previo a la realización de los trabajos como financiación necesaria de los mismos, y con destino a los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran al presente Convenio de Colaboración.

Posteriormente a la realización de los trabajos, la Universidad de Murcia justificará los fondos percibidos mediante memoria descriptiva de las inversiones realizadas en los diferentes municipios de la Región, que se acompañará de un reportaje fotográfico de los murales confeccionados. La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando éste la totalidad de la actividad objeto del Convenio, y procediendo, en su caso, el reintegro de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no hayan sido destinadas al objetivo del presente Convenio.

El coste de la financiación de las actuaciones a cargo de los eventuales Ayuntamientos derivadas de las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, serán por cuenta de los Ayuntamientos adheridos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*"



### Quinta.- Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y los eventuales Ayuntamientos de la Región de Murcia que se adhieran, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia; dos representantes de la Universidad y dos representantes de los Ayuntamientos interesados que se adhieran al mismo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de esta podrán asistir otros responsables de la CARM, de la Universidad y de los ayuntamientos interesados cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.



5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

#### **Sexta.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio se perfeccionará en el momento de su firma, siendo su vigencia de 1 año y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las Partes inicialmente firmantes podrán acordar su prórroga. La prórroga será formalizada de manera expresa por las Partes.

La vigencia de este Convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la LRJSP.

#### **Séptima.- Propiedad Intelectual**

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados por los Ayuntamientos adheridos retendrán todos los derechos de autor sobre el mural que se ejecutará en las ubicaciones establecidas, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual de España (Ley 1/1996, de 12 de abril, de Propiedad Intelectual). Teniendo el derecho exclusivo de reproducir, distribuir y comunicar públicamente la obra, así como de realizar modificaciones y explotaciones derivadas de la misma.

Los artistas de los proyectos pictóricos en los espacios previamente seleccionados, serán reconocidos en todo momento como autor/autores del mural, y sus nombres deberán aparecer en cualquier reproducción o comunicación pública de la obra, teniendo el derecho de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra que pueda perjudicar su reputación o integridad artística.

El Ayuntamiento, la Universidad de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, tendrán el derecho de usar imágenes del mural para fines no comerciales, incluyendo publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y materiales promocionales, siempre y cuando se mencione la autoría del/los artistas. Cualquier uso



comercial de las imágenes del mural requerirá un acuerdo por escrito con el/los artistas, incluyendo los términos de compensación correspondientes.

Cualquier modificación, restauración o conservación del mural deberá ser realizada con la aprobación y, preferiblemente, bajo la supervisión de el/la/los artistas.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el mural en buen estado y a tomar las medidas necesarias para su preservación.

#### **Octava.- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y las personas o profesionales dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia adheridos al presente Convenio de Colaboración y que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se les podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

#### **Novena.- Protección y Seguridad de la Información**

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que suscriben el Convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **Décima.- Modificación del Convenio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



### Undécima.- Extinción del convenio y efectos

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

### Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Partes, la otra Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento que deberá hacer constar en el acta



correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Si trascurrido el plazo de 30 días desde el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte y a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En este caso, la Parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la otra Parte.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en Murcia a xxxxxx.

Por la Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Por la Universidad de Murcia

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen María Conesa Nieto.

Fdo.: D. José Luján Alcaraz.



**ANEXO I. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE (denominación del Ayuntamiento) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, cargo de la persona con competencia para certificar (*Secretario/a, Concejal-Secretario,...*) del Ayuntamiento de (*localidad*).

**CERTIFICA:** Que, tras los trámites preceptivos al efecto, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Ámbito objetivo**

Este Ayuntamiento se adhiere voluntariamente Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia.

Es interés de este Ayuntamiento que el alumnado de la Universidad de Murcia realicen murales artísticos en un punto del municipio como forma de difusión de la cultura.

**SEGUNDA. - Periodo de duración**

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será la del Convenio de Colaboración de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento.**

Mediante la presente adhesión, este Ayuntamiento se obliga a:

1. Designar la ubicación de los murales, y los m<sup>2</sup> para su realización.
2. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales.





3. Solicitar y costear cualesquiera autorizaciones y/o licencias de cualquier índole que sean necesarias para la realización de los murales.
4. En caso de que los murales se vayan a realizar en una fachada de propiedad privada, solicitar y recabar la autorización de los propietarios a tal efecto.
5. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio. (Andamios, grúas o cualquier maquinaria o material necesario para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos directamente relacionados con la ejecución artística que serán sufragados por la Universidad).
6. Aprobación del diseño final elaborado por el estudiantado.
7. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
8. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.
9. Realizar cuantas otras actividades se consideren necesarias o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

#### CUARTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión al convenio de colaboración surtirá efecto desde la fecha de la rúbrica del documento. Finalizada la vigencia del Convenio de Colaboración, y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

La adhesión supone la aceptación de la totalidad del convenio, sin salvedad alguna.

**Firma electrónica** de la persona con competencia para certificar \_\_\_\_\_

**Vº Bº** del titular de la Alcaldía, \_\_\_\_\_

\*Procedimiento 3294 de la Guía de procedimientos y servicios de la CARM.

<https://sede.carm.es>



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, para establecer las bases de un convenio de colaboración para que el estudiantado de la Facultad de Bellas Artes, durante el último curso del grado, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos-prácticos, obtenidos durante las citadas enseñanzas, mediante la realización de murales artísticos en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que repercutirá directamente en el sector turístico.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

28/11/2024 17:57:26

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)